


REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 294 /

LAS CABRAS,

21 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Las Cabras y Doña Mitzy Huerta Fuentes, de casa habitación para Internos de la Universidad de Santiago.

Que, el Departamento de Salud cuenta con los recursos financieros para solventar dicho gasto.

VISTOS:


Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. y el DFL 1- 19.794, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. - APRUÉBASE, contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Las Cabras y Doña Mitzy Huerta Fuentes, RUN N° 7.120.421-9, de acuerdo a contrato adjunto en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


CRISTIAN JORQUERA DONAIRE
ALCALDE SUBROGANTE


REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Las Cabras, a 10 de Enero 2014, entre la I. Municipalidad de Las Cabras, representada por su Alcalde Subrogante CRISTIAN JORQUERA DONAIRE, R.U.T. N° 12.856.055-6, domiciliado en Carrera N° 355, Las Cabras, en adelante "Arrendatario" y por otra parte Doña MITZY HUERTA FUENTES, RUT 7.120.421-9, casada, San Martín s/n Las Cabras, cel.96322465, en adelante "Arrendador", convienen en celebrar siguiente contrato:

PRIMERO:

El "Arrendador", da en arrendamiento al "Arrendatario", quien acepta para sí, el inmueble ubicado en San Martín, s/n, de la comuna de Las Cabras, la que será ocupada por los Internos de la Universidad de Santiago, que realizan su práctica rural en el Cesfam Las Cabras.

SEGUNDO:

La propiedad arrendada deberá ser usada exclusivamente para casa-habitación por el arrendatario el cual declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo.

TERCERO:

El "Arrendatario" se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus paredes, cielos, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a pagar mensualmente las cuentas de luz eléctrica, agua potable y extracción de basuras.

CUARTO:

El presente contrato registrará desde el 1 de Enero 2014 y tendrá un periodo de vigencia por dos años. Salvo, que alguna de las partes decida ponerle término, dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación mediante carta certificada.

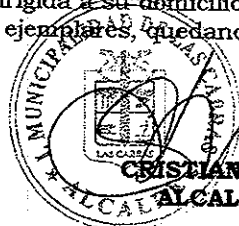

QUINTO:

La renta del arrendamiento será la suma de Doscientos Ochenta Mil pesos (\$ 280.000,-) mensuales, pagadera por periodos anticipados en los primeros diez días hábiles de cada mes. Dicho contrato tendrá la duración de dos años,

SEXTO:

El no cumplimiento de la cláusula anterior por parte del "Arrendatario", dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo, sin forma de juicio, con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio. Para conformidad de lo convenido, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte interesada


MITZY HUERTA FUENTES
ARRENDADOR



CRISTIAN JORQUERA DONAIRE
ALCALDE SUBROGANTE